

Según la Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal en su Capítulo II. Artículo 3. Documentación técnica.

2. Con independencia del contenido requerido para los distintos documentos según la normativa estatal o autonómica vigente en cada momento, **los proyectos de urbanización o de obras ordinarias de reurbanización** deberán incorporar la siguiente documentación:

a. Plano de ordenación general de la actuación, donde queden señalizados mediante simbología adecuada los itinerarios accesibles, y todos los elementos situados en el espacio público que pudieran afectar a aquellos. Este plano deberá presentarse acotado y a escala adecuada para su interpretación.

b. Plano de detalles, donde queden reflejados las escaleras, rampas o tapices fijas o móviles, plazas de aparcamiento accesibles, vados, mobiliario urbano, señalizaciones horizontales y verticales y demás elementos situados en la vía pública que pudieran afectar a los itinerarios peatonales, con indicación de sus características técnicas, líneas direccionales o de advertencia, parámetros dimensionales, formales y de color.

c. En los Estudios de Seguridad y Salud, en el caso de ser necesarios se incorporarán planos de ejecución de las obras , donde queden reflejados cada uno de los elementos regulados por la normativa estatal y autonómica para las obras en intervenciones en la vía pública, con el nivel de detalle y cotas suficientes para definirlos.